



DICIEMBRE 2024

ÍNDICE

1.....El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior estableció las tasas de interés moratorio correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre 2024.

2.....El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior dictó providencia mediante las cuales se establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse en el año 2025.

3.....El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior dictó providencia mediante la cual se regula la utilización de medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos.

4.....Publicación del Decreto Presidencial N° 5.070 mediante el cual se establece la inamovilidad laboral en favor de los trabajadores.

5.....Publicación del Decreto N° 5.071 mediante el cual se establecen las Exoneraciones de impuestos de importación e IVA a la importación de las mercancías allí señaladas.

6.....El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior dictó providencia mediante la cual se regula la condiciones y requisitos para los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR ESTABLECIÓ LAS TASAS DE INTERÉS MORATORIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024.

En Gaceta Oficial N° 43.023 de fecha 6 de diciembre de 2024 fueron publicadas las Providencias Administrativas SNAT/2024/000108 y SNAT/2024/000109 mediante las cuales el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior estableció la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos calculada excluyendo las carteras con intereses preferenciales, fijándola en 59,26% para el mes de agosto y en 59,23% para el mes de septiembre. En Gaceta Oficial N° 43.032 de fecha 19 de diciembre de 2024 fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2024/000123 mediante la cual se fijó la tasa correspondiente al mes de octubre en 59,30%. De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, la referida tasa debe ser multiplicada por 1.2, por lo que la tasa de intereses moratorios en materia tributaria para el mes de agosto es de 71,11%, para septiembre de 71,07% y para octubre de 71,16%.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR DICTÓ PROVIDENCIAS MEDIANTE LAS CUALES SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE EN EL AÑO 2025.

En Gaceta Oficial N° 43.031 de fecha 18 de diciembre de 2024, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2024/000018 mediante la cual se estableció el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse en el año 2025, entre ellas el impuesto al valor agregado (IVA), anticipos de impuesto sobre la renta (ISLR), impuestos a las grandes transacciones financieras (IGTF), retenciones de IVA, retenciones de ISLR, actividades de juegos de envite o azar, autoliquidación anual de ISLR para el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del mismo año y el impuesto a los grandes patrimonios.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR DICTÓ PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DIGITALES PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
OLIVEIRA
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

En Gaceta Oficial N° 43.032 de fecha 19 de diciembre de 2024 fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2024/000102 mediante la cual se regula la utilización de medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos. Entre otros aspectos, se establece que las personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, que efectúen operaciones comerciales exclusivamente a través de medios electrónicos o portales web están obligadas a utilizar los medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos; asimismo, las personas obligadas al uso de máquinas fiscales, que realicen simultáneamente operaciones a través de medios electrónicos o portales web, deben utilizar únicamente para estas operaciones, los medios de facturación previstos en la Providencia SNAT/2024/000102 pero deberán registrar en el libro de ventas, de forma separada, las operaciones que sean efectuadas por medios electrónicos o portales web, dejando constancia de los datos establecidos en el Reglamento General de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

PUBLICACIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL N° 5.070, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA INAMOVILIDAD LABORAL EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES.

En Gaceta Oficial N° 6.868 extraordinario del 27 de diciembre de 2024, fue publicado el Decreto Presidencial N° 5070, en el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por el lapso de dos (02) años contados entre el primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

PUBLICACIÓN DEL DECRETO N° 5.071, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS EXONERACIONES DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN E IVA A LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS ALLÍ SEÑALADAS.

En Gaceta Oficial N° 6.869 extraordinario del 27 de

diciembre de 2024 fue publicado el Decreto Presidencial N° 5071, en el cual se establecen las exoneraciones de impuestos de importación e IVA a la importación de las mercancías señaladas en su segundo capítulo.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR DICTÓ PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS PROVEEDORES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS.

En Gaceta Oficial N° 43.032 del 19 de diciembre de 2024 fue publicada la Providencia SNAT/2024/000121 mediante la cual se regulan las condiciones y requisitos que deben cumplir los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, a los efectos de ser homologados y autorizados por el SENIAT.

En la Providencia se señala que las personas naturales, las sociedades cooperativas y personas jurídicas domiciliadas en el país, que sean proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, deben estar previamente autorizados por el SENIAT para lo cual deberán presentar una solicitud ante dicha entidad la cual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4 de la Providencia.

En el caso que el proveedor de sistema informático decida desarrollar una nueva versión del sistema para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, deberá presentar un escrito ante el SENIAT el cual será respondido acordando o negando la homologación del nuevo sistema informático. Adicionalmente, se señala en las disposiciones transitorias que los sujetos pasivos tendrán 90 días continuos contados a partir de la fecha de publicación de la Providencia en Gaceta Oficial, para adaptar o adquirir los sistemas informáticos



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSSEN
ORTEGA
OLIVEIRA
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

homologados y autorizados por el SENIAT. En el caso de las imprentas digitales autorizadas, tendrán un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la Providencia para informar al SENIAT sobre los sistemas informáticos que están utilizando para su respectiva homologación, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Providencia.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA.